



PS/ 117

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **28 DIC 2016**

**VISTO:** el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Sociedad de San Francisco de Sales Padres Salesianos "Talleres Don Bosco" para la realización de un proyecto educativo denominado "DESPEGUE";

**RESULTANDO:** I) que la Sociedad de San Francisco de Sales Padres Salesianos, en adelante "Talleres Don Bosco", es una institución de formación técnica profesional, de características politécnicas, con más de 120 años de presencia en nuestro país, perteneciendo a la Congregación Salesiana fundada por Don Bosco, estando presente en la formación de jóvenes ciudadanos y trabajadores, con un carácter vocacional educativo que atiende a la formación integral de la persona desde una mirada cristiana, de valores humanos, brindando servicios a jóvenes de toda condición, creando un clima de familia dentro de la institución, que les permita a los mismos crecer en sus capacidades técnicas y en pautas de convivencia social;

II) que por su parte, la Junta Nacional de Drogas encuentra dentro de sus competencias, especificadas en el artículo 3 del Decreto 463/998 de 13 de junio de 1998, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 170/000 de 7 de junio de 2000, las de instrumentar directivas para la fijación de la política nacional de drogas, con el objeto de prevenir el consumo problemático de estupefacientes, organizando comités y grupos de trabajo, entre otras;

III) que el objeto del convenio consiste en mejorar el acompañamiento de los jóvenes que presentan dificultades en la inserción a la propuesta educativa de Iniciación Profesional (IP) con énfasis en la prevención y el abordaje de los consumos problemáticos de drogas;

IV) que conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio, el plazo del mismo será de 1 (un) año, renovable por 1 (un) año más;

**CONSIDERANDO:** que el presente Convenio será financiado con fondos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados según lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y artículo 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, haciéndose cargo del pago en una sola partida, la Junta Nacional de Drogas, suma que asciende a \$ 379.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil);

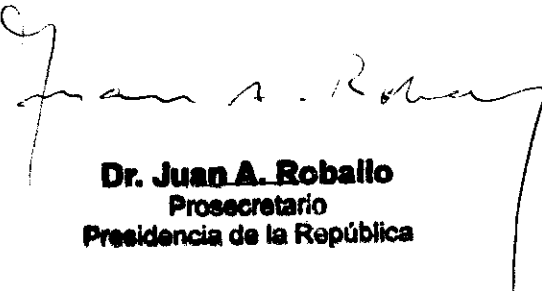
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991, artículo 29 y el literal B) del artículo 33 del TOCAF;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Sociedad de San Francisco de Sales Padres Salesianos "Talleres Don Bosco", con el objeto referido en el Resultando III), cuyo texto resulta anexo y es parte de la presente Resolución.

2°. La erogación para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$ 379.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil), que será atendida con recursos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados, según lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y artículo 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

3°. Comuníquese, etc.

  
**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República

**CONVENIO**

**SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS  
Y JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

**Proyecto educativo DESPEGUE, referente a la mejora en la atención de  
jóvenes con consumo problemático de drogas vinculados al Iniciación  
Profesional.**

En la Ciudad de Montevideo, el día ..... de .....de 2016, POR UNA PARTE: SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS (en adelante Talleres Don Bosco), con domicilio en Avenida Agraciada 3181 de esta ciudad, representado en este acto por el Padre Néstor Castell sdb en su calidad de Inspector, Y POR OTRA PARTE: la JUNTA NACIONAL DE DROGAS (en adelante JND), con domicilio en Plaza Independencia 710, representado en este acto por el Dr. Juan Andrés Roballo, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, ACUERDAN:

**PRIMERO (Antecedentes):**

**TALLERES DON BOSCO:** cuyo estatuto fue aprobado el 12 de julio de 1916, es una institución de formación técnica profesional, de características politécnicas. Tiene una presencia en el medio educativo uruguayo de más de 120 años. Pertenece a la Congregación Salesiana fundada por Don Bosco, estando presente en la formación de jóvenes ciudadanos y trabajadores, con un carácter vocacional educativo, que atiende a la formación integral de la persona desde una mirada cristiana.

Brinda sus servicios a jóvenes de toda condición sin importar sus creencias, ofreciéndose una formación sistemática en valores humano-cristianos. Se basa en el estilo pedagógico propio de la comunidad salesiana, que busca crear un clima de familia dentro de la institución, que les permita a los jóvenes crecer en sus capacidades técnicas y en las pautas de convivencia social.

**JND:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)", b)



“la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”, c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”

**SEGUNDO (Objeto):**

Mejorar el acompañamiento de los jóvenes que presentan dificultades en la inserción a la propuesta educativa de Iniciación Profesional (IP) con énfasis en la prevención y el abordaje de los consumos problemáticos de drogas.

**TERCERO (Obligaciones):**

**Corresponderá a TALLERES DON BOSCO:**

- a. Incorporar un psicólogo al equipo de acompañamiento de jóvenes con consumo problemático de drogas.
- b. Capacitar al equipo de educadores en el acompañamiento de jóvenes con consumo problemático de drogas.
- c. Realizar talleres con jóvenes con consumo problemático de drogas.
- d. Reforzar los espacios recreativos y de socialización mediante la compra de materiales deportivos, paseos, campamentos y alimentación.

**Corresponderá a la JND:**

- a. Aportar la suma de \$ 379.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil) a la cuenta bancaria BROU Cuenta Corriente N° 179-0001920 a nombre de Sociedad de San Francisco de Sales Padres Salesianos.
- b. Participar en la comisión de seguimiento.
- c. Realizar la supervisión general sobre los aspectos vinculados al enfoque, orientación y diseño final del programa, así como en el proceso de ejecución y posterior evaluación del cumplimiento de los objetivos.
- d. Brindar dos instancias de capacitación a los profesionales que trabajarán en el proyecto educativo.
- e. Brindar, de común acuerdo y cuando así lo requieran, la capacitación en salud y prevención laboral para todo el personal técnico y docente de Talleres Don Bosco



**CUARTO (Comisión de recepción y seguimiento):**

Se conforma una comisión de seguimiento con la finalidad de coordinar, monitorear y supervisar el presente Convenio, que estará compuesta por dos técnicos designados por la JND y dos técnicos designados por Talleres Don Bosco.

**QUINTO (Financiamiento):**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes de los artículos 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 94 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Fondo de Bienes Decomisados). El pago se realizará en una sola partida de \$ 379.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil).

**Detalle del presupuesto anual:**

	<b>Descripción</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
a.	Psicóloga 20 hs. semanales (incluye beneficios sociales)	\$ 19.167	\$230.000
b.	Talleres capacitación docente		\$22.000
c.	Talleres alumnos sobre consumo problemático de drogas		\$22.000
d.	Materiales deportivos, paseos, campamentos, alimentación.		\$ 105.000.-
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 379.000.-</b>

**SEXTO (Rendición de Cuentas e Informes):**

La entidad receptora una vez perciba los fondos, presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas cada 60 días, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del presente Convenio.

**SEPTIMO (Plazo):**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año, renovable por 1 (un) año más. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno.





Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los, Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

**OCTAVO (Jurisdicción aplicable):**

Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

**OCTAVO:** De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-----  
-----

**Padre Néstor Castell sdb.  
Talleres Don Bosco**

**Dr. Juan Andrés Roballo  
Prosecretario de la Presidencia  
Presidente de la Junta Nacional de Drogas**

